

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Presidencia del Gobierno**

1076 *DECRETO 320/1998, de 8 de julio, del Presidente, por el que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de tres puestos de trabajo en Presidencia del Gobierno, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 18 de mayo de 1998.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 18 de mayo de 1998 (B.O.C. nº 68, de 3.6.98).

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes. De acuerdo con la base sexta de la convocatoria y en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 17.1 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1.5.98),

DISPONGO:

Primero: designar a la funcionaria Dña. María Luisa Risueño Díaz, con D.N.I. nº 42.081.678, para desempeñar el siguiente puesto: Centro Directivo: Secretaría General. Unidad: Servicio de Régimen Jurídico. Denominación del Puesto: Jefe de Servicio de Régimen Jurídico. Número de R.P.T.: 06.02.05.001. Nivel: 28. Puntos de complemento específico: 75.00. Vínculo: funcionario de carrera. Administración de procedencia: Comunidad Autónoma de Canarias. Grupo: A. Adscripción Cuerpo/Escala: Administradores Generales. Jornada: especial. Localización: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo: designar a la funcionaria Dña. María Dolores Hernández Rodríguez, con D.N.I. nº 42.806.903, para desempeñar el siguiente puesto: Centro Directivo: Secretaría General. Unidad: Apoyo al Secretario General. Denominación del Puesto: Secretario/a de Dirección. Número de R.P.T.: 06.02.01.002. Nivel: 18. Puntos de complemento específico: 26.00. Vínculo: funcionario de carrera. Administración de procedencia: Comunidad Autónoma de Canarias. Grupo: D. Adscripción Cuerpo/Escala: Auxiliar. Jornada: especial. Localización: Las Palmas de Gran Canaria/Santa Cruz de Tenerife.

Tercero: designar a la funcionaria Dña. Ana Felipe Arteaga, con D.N.I. nº 43.785.859, para desempeñar el siguiente puesto: Centro Directivo: Secretaría General. Unidad: Apoyo al Secretario General. Denominación del Puesto: Secretario/a de Dirección. Número de R.P.T.: 06.02.01.003. Nivel: 18. Puntos de complemento específico: 26.00. Vínculo: funcionario de carrera. Administración de procedencia: Comunidad Autónoma de Canarias. Grupo: D. Adscripción Cuerpo/Escala: Auxiliar. Jornada: especial. Localización: Las Palmas de Gran Canaria/Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto: las funcionarias cesarán en sus actuales puestos de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este Decreto, y habrán de tomar posesión en igual plazo, si residen en la misma isla, o en un mes, si residen fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación a la Presidencia del Gobierno, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 1998.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuél Hermoso Rojas.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1077 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se rectifica la Resolución de 5 de mayo de 1998, que concede becas de postgraduados para la realización de tesis doctorales (B.O.C. nº 76, de 22.6.98).*

Habiéndose detectado una omisión en el texto remitido al Boletín Oficial de Canarias, concretamente el punto cuarto de la parte dispositiva, en la sexta línea, donde dice: "con financiación comunitaria", debiendo decir: "con financiación del Fondo Social Europeo en el 85%".

Considerando lo establecido en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Modificar la Resolución de 5 de mayo de 1998, por la que se conceden becas de postgraduados para la realización de tesis doctorales, en el sentido de incluir en el punto cuarto, sexta línea, de la parte dispositiva: "con financiación del Fondo Social Europeo en el 85%".

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 1998.- La Directora General de Universidades e Investigación, María Teresa González de la Fe.

1078 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se determinan las asignaciones destinadas a las ayudas de los alumnos comensales de los centros públicos con comedor escolar, correspondientes al año 1998, y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas.

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 11 de septiembre de 1996, regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos no universitarios de Canarias, y establece las bases de la convocatoria de las ayudas con destino a los comensales (B.O.C. nº 119, de 18.9.96).

De acuerdo con los artículos 9 y 25 de la referida Orden, con lo previsto en el artículo 10.2 y Disposición Adicional Sexta del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) y sobre la base de las competencias que tengo conferidas por el artículo 14.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

RESUELVO:

Primero.- Determinación de las asignaciones ordinarias con destino a las ayudas.

1.1. Establecer las cuantías destinadas a los centros públicos, con destino a las ayudas a los alumnos comensales de los mismos para el año referenciado, conforme a las cantidades que, por alumno y centro, se especifican, y que asciende a un total de 56.331.123,00 pesetas. La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es la 98.18.06.423C.480.00 (L.A.: 18401302).

Anexo I	Período enero-junio
Anexo II	Período octubre-diciembre
Anexo III	Asignación total por centro

1.2. Las asignaciones establecidas tendrán como destino la financiación, mediante la correspondiente concesión de ayudas, de parte o la totalidad del servicio a los alumnos comensales a los que atienden los comedores.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Orden de esta Consejería de 11 de septiembre de 1996 (B.O.C. nº 119, de 18.9.96), los remanentes existentes han sido detraídos del importe de la asignación correspondiente.

1.4. El pago de la asignación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que para este fin tiene abierta cada uno de los centros públicos. El abono se realizará mediante un único libramiento.

1.5. Antes del 15 de enero de 1999, los centros remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa una certificación del Consejo Escolar, acreditativa de los ingresos y gastos del comedor escolar, según modelo del anexo IV.

1.6. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de una ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión del Consejo Escolar del Centro.

1.7. Según dispone la Disposición Adicional Sexta del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, las solicitudes y acreditación de reunir los requisitos para tener acceso a las ayudas se entenderán implícitas en la solicitud y formalización de la matrícula en el centro correspondiente.

1.8. A los efectos de establecer las asignaciones con destino a las ayudas a los alumnos comensales, los días de comedor escolar para el año 1998 serán 152.

Segundo.- Cuota de alumnos.

2.1. El Consejo Escolar, previo examen de las solicitudes de plaza al comedor escolar, y de acuerdo con el nivel económico de las familias solicitantes, establecerá las cuotas que han de satisfacer los comensales, sin que en ningún caso éstas sobrepasen el importe del coste del servicio.

Excepcionalmente, la Dirección General de Promoción Educativa podrá autorizar cuotas superiores a las anteriormente referidas, cuando en un centro concurren circunstancias que así lo aconsejen, previa